

Cuerpos de Profesores (varias especialidades) y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Adquisición de nuevas especialidades

Consejería de Educación y Juventud.

Turno libre y discapacidad. Convocatoria. Reanudación de plazas.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se **convocan procedimientos selectivos** para ingreso y accesos a los **Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades** por los funcionarios de los citados Cuerpos.

PLAZAS

TOTAL 2.903 plazas. En centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590): 2.520 plazas.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592): 58 plazas.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591): 274 plazas.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594): 30 plazas.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595): 17 plazas.

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596): 4 plazas.

Especialidades: A consultar en la presente Resolución.

BASES / REQUISITOS

En la presente Resolución.

SOLICITUDES / DOCUMENTACIÓN

MODELO: [AQUÍ](#).

PLAZO: **veinte días hábiles**, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOCM.

NOTA IMPORTANTE:

Los plazos administrativos se ven afectados por la publicación del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (artículo 9, del [Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo](#)) relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

RESOLUCIÓN DE 11/03/2020. PUBLICADA EN BOCM DE 24/03/2020

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/24/BOCM-20200324-2.PDF

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/26/BOCM-20200326-16.PDF